

**Informe Técnico Complementario
(A los Informes Financieros N°s. 41, 66 y 67)**

Correspondiente al Proyecto de Ley que Sustituye el Sistema Electoral Binominal por un Sistema Electoral Proporcional

1. El proyecto de ley sustituye el artículo 180 de la Ley N° 18.700, disponiendo que el Senado se compondrá de 50 Senadores, aumentando en 12 los cupos de Senadores que se incorporarán al Parlamento, como resultado de la nueva configuración de las circunscripciones senatoriales y la cantidad que se elegirá en cada una de ellas.

En el año 2018, se incorporarán los primeros 5 senadores y en 2022 los restantes 7 senadores.

Por efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República, existirá un mayor desembolso por concepto de Dieta Parlamentaria, estimándose en M\$ 430.274 para el año 2018 y en régimen para el año 2019 la suma de M\$ 516.329. Para el año 2022, el gasto se incrementaría en M\$ 602.383 y para el año 2023, el gasto adicional en régimen se estima en M\$ 722.860.

2. Por otra parte, al sustituirse los artículos 178 y 179 de la Ley N° 18.700, se dispone que la composición de la Cámara de Diputados estará integrada por 155 Diputados, aumentando en 35 los actuales cupos de Diputados, derivado de la configuración de los distritos electorales y la cantidad que se elegirá en cada uno de ellos, los cuales se incorporarán en el año 2018.

Por efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República, existirá un mayor desembolso por concepto de Dieta Parlamentaria, estimándose en M\$ 3.011.917 para el año 2018 y en régimen para el año 2019 la suma de M\$ 3.614.300.

3. El siguiente cuadro muestra los desembolsos incrementales por concepto de Dietas, que se generan en los años respectivos:

	Año 2018	Año 2019	% Ley Ppto. 2014	Año 2022	Año 2023	% Ley Ppto. 2014
Senadores	430,3	516,3	1,4%	1.118,7	1.239,2	3,4%
Diputados	3.011,9	3.614,3	6,2%	3.614,3	3.614,3	6,2%

Millones de \$

En virtud del acuerdo político, de no incurrir en un mayor gasto fiscal por estos conceptos, será necesario efectuar los ajustes para adecuar los presupuestos de ambas corporaciones a los nuevos requerimientos, en consonancia con lo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 19.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Consecuentemente, será necesario que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias incorpore a contar del año 2018 estas adecuaciones en sus futuras Resoluciones.

4. Adicionalmente, por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio y la incorporación del literal d) al artículo 2º, de la Ley N° 19.884, se estima para el año 2018, sobre la base del último proceso electoral, un mayor gasto fiscal de UF 31.057, recursos que se proveerán en la ley de Presupuestos respectiva.
5. Finalmente, la nueva composición del Parlamento generará gastos de habilitación e infraestructura, por una vez, los que se pueden financiar con los recursos que anualmente se consultan en los presupuestos de ambas Corporaciones.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos